✠

SEÑORA.

DON Ioseph Lucatelo, vassallo de la Augustissimā Casa de Austria en la Prouincia de Carinthia. Dize, q̄ avrà dos años y medio que vino de Alemania a poner a los Reales pies del Rey D. Felipe Quarto nuestro señor, que està en el Cielo, vn nueuo instrumento, y artificio, inuentado por el suplicante, cō el qual sembrandose por ordē en arbitrarias distancias, y profundidades todas las semillas de granos, y legumbres, para que cō el vso de tan marauilloso arbitrio, y secreto, por virtud de dicha orden, consigan los Labradores desta dilatada Monarquia al tiempo de hazer las semenceras el ahorro de las dos tercias partes por el menos de las semillas, y en igual pedaço de tierra mayor aumento de cosecha de la que solia producir la heredad sembrada con el vso, y desordē antiguo, sin alterar en alguna de sus partes la forma ordinaria con que se exerce la agricultura, ni acrecentar trabajo considerable, de suerte, q̄ atado vna vez el instrumento al arado, al mismo tiempo que rompe la tierra, siembra, profunda, y cubre.

La primera experiencia se hizo de orden de su Magestad, que aya gloria, con interuencion del Licenciado Dō Geronimo de Camargo del Consejo, y se reconociò al tiēpo de la siembra por punto fixo ser cierta la primera proposicion del ahorro de la semilla, y al tiempo del Agosto se vio tambien ser cierta la otra del aumento de el fruto, pues en igual pedaço de tierra sembrada al modo comun

en el Real sitio del Buen Retiro se cogieron cinco fanegas y quarto, y el otro pedaço sembrado con el instrumẽto dio nueue fanegas menos quarto.

Despues, auiendose publicado el instrumento, en virtud del priuilegio concedido al suplicante, concurrieron muchos Labradores de diuersos Lugares de España a comprarle, y con las experiencias que se han hecho en diferentes partes, se ha reconocido generalmente, no solo la certeza de las proposiciones referidas, sino otro vtil muy cõsiderable en la mejora del mismo fruto, pues produce la tierra el fruto sembrado con el instrumento (por causa de la profundidad, y mas sustancia que toma de la misma tierra) mas grueso, y limpio, como lo vio, y reconociò el dicho D. Geronimo de Camargo en diferentes siembras que se hizieron en algunos de los Lugares cerca nos a esta Corte, que aunque era bastante calificacion de la verdad de lo sucedido por la calidad del sugeto, consta lo mismo por vna certificacion que remitiò el Prior, y Conuento de Santo Domingo de la Ciudad de Guadalajara, en que refiere el sucesso de vna experiencia que se hizo por aquel Conuento, de la qual se presenta copia con este memorial.

1. Quanto se deua reconocer a Dios por V. M. y sus vassallos este beneficio, no es ponderable, pues por este medio su prouidencia abre la puerta al principal, y verdadero remedio, de que necessita el estado en que se halla esta Monarquia, cuyas principales calamidades de falta de poblacion, y de abundancia, y los efectos perniciosos q̃ producen estas dos causas, no se ponen con especialidad, por ser muy conocidas, y porque sobre ellos han escrito dilatadamente hõbres grandes, y particularmente Nauarrete en sus discursos politicos, y Don Diego de Saauedra en sus Empressas, en la Empressa 69.

Remedio tan grande, y necessario al presente, y general

ralcançado de las cosas, y que por él se ha de conseguir la abundancia, y con esta el comercio, y la poblacion, vasas fundamentales de la felicidad de los Reynos, merece el cuidado de V. M. y la aplicacion de todos sus Ministros, y principales vassallos, assi Eclesiasticos, como Seculares, para que se introduzga, y dilate por todos los Reynos de la Monarquia con la celeridad de que necessita el alivio de los hombres con este perpetuo socorro, de que han de resultar cõtrarios, y portẽtosos efectos en beneficio de la causa publica, pues el ahorro de la semilla, q̃ es vno de los menores beneficios, respecto del aumento, y mejora del fruto, llegarà en España sola a mas de cinco millones de fanegas de trigo, y cebada en cada vn año, que es bastante cantidad para conseruarla en perpetua abundancia, siẽdo no menos reparable el beneficio que se seguirà al aumento, y conseruacion de los positos, pues el que consta de mil fanegas, vendrà a seruir como si fuera de tres mil, y los socorros para los Labradores serán mayores, y por consequencia mayores las semenceras, y las cosechas, y quanto crecieren, y se aumentarẽ los bastimentos, ay mayor disposicion para criar todo genero de animales, y bestias, assi de las q̃ siruen para el acarreo, y conduccion, como para el alimento. Tambien se viene a los ojos la conueniencia que se sigue a la Corona, pues sus Exercitos, y Armadas se mantendran a poca costa, quando la experiẽcia enseña, que en España questan mas 30000. hombres en la campaña, que 30000. en Flandes, ò en Lombardia, y las Armadas Nauales al mismo passo que son necessarias para vnir las partes separadas desta Monarquia, son grauissimas, y costosas, y su remedio depende de la mayor copia, y sobra de mantenimientos.

Con el aumento del pueblo, y de la agricultura crecerán los diezmos, y rentas Eclesiasticas a proporciõ de los frutos, y crecerán las alcabalas, y rentas Reales a proporcion

cion del comercio que huuiere dellos, y de las mercaduri-
as que precisamente han de consumir los Labradores
por la mayor parte nativas, y fabricadas en estos Reynos,
a diferencia de las que cõsumen, y gastan los cortesanos,
y vezinos ricos de las Ciudades populosas, introducidas
por los Estrangeros, Fraceses, Ingleses, y Olandeses, ade-
mas del quinto que ha de percebir la Real hazienda de el
precio del principal valor de los instrumentos q̃ se ven-
dieren, derecho no despreciable, si se considera, que en to-
dos los Reynos de la Monarquia se hallaran tres millones
de vasallos, y que de los quatro reales de a ocho que estan
señalados por precio de cada instrumento, tocan a la ha-
zienda Real seis reales y medio de plata.

Con estas conueniencias concurrirá otra no inferior,
pues las artes mecanicas florecerán para restitución, y fun-
damento del comercio, de donde resulta el consumo de
los frutos, y el poder tributar los vassallos las alcaualas, re
partimientos, y contribuciones, con que se mantienen las
fuerças del estado, y el lustre de la Corona, pues por la ca
restia, y crecido precio de los bastimentos, no pueden los
artifices Españoles dar sus manifacturas tan baratas como
las venden los Estrangeros, y assi consumiendose en Es-
paña, y en las Indias sus mercaderias, las Artes, y los Ar-
tifices Españoles perecen con ruina de el comercio na-
tural propio nuestro, y despoblacion de estos Reynos,
y assi se dan la mano la agricultura en el consumo de
sus frutos con el comercio en el consumo de las merca-
derias.

Para conseguir esta importantissima introducion del
nueuo instromento de sembrar, vno de los mas eficaces,
y prontos medios, es, que el suplicante vaya a las princi-
pales Ciudades, y Estados que esta Monarquia tiene en Eu-
ropa para poner en practica por si mismo el vso del instru
mento, porque es imposible que se introduzga, ni ponga
en

en execucion por tercera persona el arte de sembrar con las advertencias necessarias, pues es menester acomodar, y proporcionar la fabrica del instrumento a las calidades de las tierras, y a las diferencias de los arados, para que salgan acertadas las primeras experiencias que hizieron los labrados, y se animen a sembrar en los años siguientes cõ el nueuo instrumento todas sus heredades: porque si sucede, que por descuido, ò inadvertencia del mismo Labrador no corresponde la primera experiencia a su deseo, lo atribuye a defecto del instrumento, y no a su impericia, quedando desacreditada tan singular inuencion con daño indeciable, por lo que se retarda a boluerse a introducir, y a cobrar el credito que pierde entre los rusticos, que se gouiernan solamente por las experiencias, y por los efectos, sin poder, ni saber auerriguar, ni remediar sus causas.

La necessidad de hazer tan largos, y costosos viages, acompañada de vn zelo, y ardor constante, con que el suplicante pretende perficionar breuemẽte tan importante empressa, tiene contra si la falta de medios con que se halla, por causa de su venida a esta Corte desde Alemania, y de su assistencia en ella por tiempo de dos años y medio, en que ha gastado la mayor parte de su caudal, y en las preuenciones, y diligencias que hasta oy ha hecho para introducir el vso de su instrumento en Madrid, y su comarca, fabricando mas de dos mil instrumentos, ademas de los que se han vendido, con que se halla sin el dinero necessario para poner en execucion este su principal intento.

Iuntamente representa a V. Magestad, que quando puso a los pies del Rey Don Felipe Quarto nuestro señor, que està en el Cielo, su nueuo arbitrio, demas del priuilegio que concedio al suplicante, reseruò su Magestad

tad a su Real magnificencia el hazerle otras mercedes proporcionadas a la grandeza del seruicio, como lo insinua el contexto de el mismo priuilegio en estas palabras.

Teniendo consideracion a todo ello, y que conforme a derecho a los inuentores de instrumentos, y arbitrios, que pueden ser de conuenencia al bien publico, demas de otras mercedes que se les acostumbran a hazer, se les conceden dichos priuilegios.

Y pues queda comprobado cõ la experiencia particular, y general ser cierta su proposicion, deue V. Magestad por el vtil de toda la Monarquia acudir, y socorrer al suplicante de quanto necessitare para tan largos viages como ha de hazer, mandando se le dè vna ayuda de costa proporcionada a la grandeza del intento, y a lo que ha de gastar en tan prolija, y larga jornada, haziendole otras mercedes, que correspondan a la nobleza, y calidad de el suplicante, y a la grandeza de el assumpto en beneficio de los vassallos de todos los Reynos de V. Magestad.

Faraon, Rey de Egipto, para preseruar su Reyno de la carestia que le amenaçaua la interpretacion de vn sueño (quando por la mayor parte son vanos, è inciertos) gastò mas de treinta millones de oro en fabricar troges grandissimas, y en comprar trigo en los años abundantes para alivio, y socorro de los esteriles, con que su prouidencia tiene inmortal memoria entre las gentes.

No pretende el suplicante se dè credito a vn sueño, sino a las experiencias publicas hechas por manos de Labradores inespertos en algunos de los Lugares cercanos a esta Corte, y en otras diferentes partes del Reynos con que si V. Magestad aplica su Real animo a fomentar la introduccion de vn bien tan grande, por medio de vn cor-

corto gasto obscurecerà la gloria de su nombre, todas las memorias antiguas de los mas famosos Monarcas, que se hizieron ilustres, por auer mantenido sus Reynos, y vassallos en abundancia.

Con este instrumento no se procura solamente destribuir con orden el trigo, pues se trata de que el Labrador ahorre vna fanega de trigo, y vna y media de cebada en cada fanega de tierra que sembrare, y solo este prouecho, y ahorro de la semilla vale tanto como toda la superficie de la tierra, porque ordinariamente cada fanega de tierra que se dà de arrendamiento (haziendo el computo buena con mala) paga vna fanega de trigo en cada vn año. Trataſe tambien, de que aumentandose las cosechas por coger el Labrador en igual pedaço de tierra doblado, y mejor fruto, se consiga el desterrar la carestia, y la necessidad, aumentandose la abundancia con el trigo que se auia de gastar en las semenceras. Y finalmente se trata de socorrer, no solo a vna Ciudad, ò a vn Reyno, y por tiẽpo limitado, sino a todos los Reynos, y Prouincias de la dilatada Monarquia de España, y por todas las edades eternamente.

Conquista a la verdad, serà esta mas importante, è infalible para esta Corona, que las del nueuo mundo, en las quales se duda si han sido mayores los daños que las vtilidades, y con este prodigioso instrumento, sin costa de nauegaciones, ni mouimiento de armas, ò transmigraciõ de gentes se aumentaràn los pueblos, y se enriqueceràn las Prouincias.

Motiuos todos dignos de la atencion, y consideracion de V. Magestad, y que por ellos espera Don Ioseph, que V. Magestad le haga diferentes mercedes, y le socorra cõ la ayuda de costa de que necesita para ir personalmente a los Reynos, y Prouincias que esta Monarquia tiene en

Eu-

Europa à introducir, y poner en practica el vso de su inf-
trumento sembrador.

A V. Magestad suplica assi lo determine, en que reci-
birà particular merced, como lo espera de su piedad, y
grandeza, &c.

CErtifico yo el Presentado Fr. Iuan Perez de Ayala, Predicador general de la Orden de Predicadores, y Prior del Conuento de Santo Domingo de Guadalajara, que auiendo sembrado en la siembra del año passado de sesenta y quatro vna fanega de trigo en el cercado q̃ està junto a este Conuento con la nueua inuenciõ del carrillo inuentado por D. Ioseph Lucatelo, se cogierõ de dicha fanega quarenta fanegas de trigo en la cosecha deste Agosto de seiscientos y sesenta y cinco, y el trigo crecido, grueso, y limpio, de forma, que por las dichas quarenta fanegas me dauan otras tãtas de trigo bueno, y en cada vna dellas quatro reales y medio de mas a mas; y auiẽdo sembrado al mismo tiempo en dicho cercado vna fanega de trigo con el modo comũ, cogi della nueue fanegas y media de trigo raçonable; todo lo qual es assi, y lo vierõ todos los Religiosos deste Conuento, y los criados del, y otras muchas personas, y consta del libro de la panera deste Conuento, assi del dia que se sacò el trigo para sembrar, como del dia en que se entrò la cosecha de cada cosa, que sembrò, segò, y trillò cada fanega de sembradura de las dos dichas de por si para hazer la experiencia. Y añado, que por estar el dicho sembrado tan cerca de poblado, y tan junto a las casas, y Conuento, fue mucho el daño, y perjuizio que recibio de los gorriones, pues en partes auian dexado solas las cañas sin espigas, y el suelo se veia cubierto de granos, y de las ojuelas, ò çurroncillos en que està embuelto el grano en las espigas, y muchissimas espigas descabeçadas, y caidas, y asseguraron los Labradores que lo vieron, que auia de daño de los pajaros mas de vn caiz, que son doze fanegas de trigo. Todo lo qual es assi, y si es necessario juratlo lo juro in verbo Sacerdotis, y lo firmè de mi nombre, juntamente con los demas Religiosos que se hallan presentes. En Santo Domingo de Guadalajara,

ne

en veinte y cinco de Setiembre de mil seiscientos y sesenta y cinco años.

Fr. Iuan Perez de Ayala, Prior. *Fr. Luis de Mesa.*
Fr. Pedro Gonçalez. *Fr. Gabriel Martinez.*
Fr. Iuan Lopez de Leon. *Fr. Iuan Ruiz de Orcha.*
Fr. Marcos Garcia. Suprior.

Yo Fr. Miguel Valladar, Notario Apostolico, Religioso de la Orden de Santo Domingo, y morador deste Cõuento de Sãto Domingo de Guadalajara, certifico, y doy fee, y verdadero testimonio, de que la certificacion arriba contenida, dada por el M. R. P. Presentado Fr. Iuan Perez de Ayala, Predicador general, y Prior deste Conuento de Santo Domingo de Guadalajara, es cierta, y verdadera, hecha en mi presencia, y que las firmas, assi de dicho Padre Prior, como de los demas que subscriuen, son de los mismos que firman. Y assimismo doy fee, que assisti a la siembra, y al segar, y trillar, y al velar, y medir la dicha cosecha, y entrarla en la panera deste Conuento, como Procurador del; en fee de lo qual yo el sobredicho Fray Miguel Valladar, Notario Apostolico, lo signè, y firmè en Santo Domingo de Guadalajara en veinte y cinco dies del mes de Setiembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años.

En testimonio de . . . , verdad.

Fr. Miguel Valladar, Notar. Apostolico.